



RESOLUCIÓN No. 000160 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADAPTAN LAS MEDIDAS DISPUESTAS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA POR COVID – 19

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0000159 de marzo 20 de 2020, se modificaron las medidas adoptadas, por parte de este organismo de control, para atender la contingencia por COVID – 19 que actualmente se afronta internacionalmente. En tal sentido, se dispuso, CERRAR la infraestructura física de la entidad desde el 24 de marzo hasta el 3 de abril de 2020; en efecto, se autorizó la ejecución de las labores de cada funcionario desde su domicilio. Igualmente se prorrogó la suspensión de los términos en los procesos Auditores, Sancionatorios, Coactivos, de Responsabilidad Fiscal, entre otros, ello hasta el 3 de Abril de 2020.

Que mediante Decreto 457 de marzo 22 de 2020, el Presidente de la República, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la Pandemia del COVID 19, ordenando el AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO de todas las personas habitantes en el territorio, hasta el 13 de Abril de esta anualidad, con algunas excepciones, dentro de las cuales, está: *"Las actividades de los servidores públicos y contratistas del estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del estado"*.

Que en respuesta de fecha 26 de marzo de 2020, al Consejo Nacional de Contralores, la Auditoría General de la República, indicó que no era posible suspender los términos en cuanto a la rendición de cuentas a través del SIA OBSERVA, como tampoco la rendición de la gestión adelantada respecto al Plan Integral de Auditoría por parte de las Contralorías Territoriales.

Que a través de la Circular 008 de la Contraloría General de la República, se determinó que los procesos auditores que tal entidad adelanta debían tener continuidad, y que la intención de la Resolución No. 0063 del 16 de marzo de 2020, no fue suspender éste, sino regular su ejecución bajo el trabajo en casa, y del uso de cualquier sistema de información disponible.

Que en consideración a lo expuesto, es menester ajustar las medidas adoptadas en las resoluciones 0000155 y 0000159 de marzo de 2020, tanto al Decreto expedido por el Gobierno Nacional, como a los lineamientos dados por la Auditoría General

Control Fiscal en Unidad y Efectividad

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Calle 40 No. 45-56 Piso 7 y 8 Tel. 3792814 - 3791418

Barranquilla - Atlántico

de la República, y por la Contraloría General de la República, que si bien los de esta última no resultan vinculante en nuestro caso, sirven como derroteros para establecer las medidas de contingencias que se deben implementar.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - MANTENER el cierre de la infraestructura y planta física de la Contraloría Departamental del Atlántico, hasta las cero horas (0:00 a.m.) del trece (13) de abril de 2020. Sin perjuicio que por razones estrictamente necesarias y laborales se pueda acceder por parte de cualquier funcionario(a), a esta, previa concertación con el Secretario General de la Entidad.

PARÁGRAFO. En todo caso, el establecido extremo temporal del cierre está sujeto al periodo que eventual y posteriormente fije el Gobierno Nacional para tal situación, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID 19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR la continuidad de todos los procesos auditores que actualmente se adelantan en la Contraloría Departamental del Atlántico, debiéndose para ello, utilizar única y exclusivamente herramientas tecnológicas de la información y comunicación en la medida de lo posible, y en lo que al alcance obtenga o cuente el responsable de ello, desde su casa. De igual manera deberá garantizarse el debido proceso de los sujetos de control respectivo, haciendo uso de los medios y sistemas mas idóneos para tal fin, en los casos en que sea necesario.

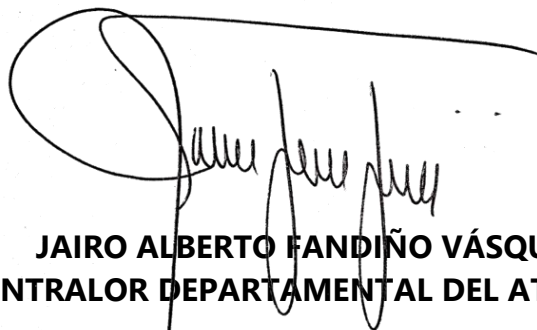
PARÁGRAFO. El término para rendir descargos por parte de los sujetos auditados, respecto de posibles hallazgos, se mantendrán suspendidos hasta tanto no se normalice la contingencia por COVID 19, lo cual, en todo caso, se les informará a partir de cuándo se entenderán reanudados.

ARTÍCULO TERCERO.- INSTAR a los funcionarios(as) responsables de los distintos procesos que se adelantan en la entidad, objeto de rendición periódica de la gestión, a la Auditoría General de la República, cumplir, en la medida de lo posible (uso de las TIC), con dicho deber.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deja sin efecto cualquier otra disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2020.



JAIRO ALBERTO FANDIÑO VÁSQUEZ
CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

Control Fiscal en Unidad y Efectividad

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Calle 40 No. 45-56 Piso 7 y 8 Tel. 3792814 - 3791418

Barranquilla - Atlántico